

Distrito Escolar de Albany 8J
Norma de la Mesa Directiva

Code: **JE/JEA**
Adopted: 11/27/95, 11/23/97
Readopted: 3/12/01, 5/20/02
8/23/04, 8/13/07
Orig. Code(s): BP 5316, BP 5100

Asistencia/Asistencia Obligatoria
Attendance/Compulsory Attendance

La ley de Oregon requiere la asistencia a la escuela. El Distrito considera que la asistencia regular del estudiante es una responsabilidad mutua entre el hogar y la escuela.

La norma considera que la asistencia regular y puntual de los estudiantes a la escuela, son esenciales para el éxito educativo. La poca asistencia, muchas veces da como resultado un bajo rendimiento y a veces calificaciones reprobadas, lo cual disminuye la motivación de los estudiantes de aprender. Un beneficio de la asistencia regular y puntual es que los estudiantes, son más exitosos en la escuela así como también en el mundo laboral.

El aprendizaje en todos los niveles de los grados escolares, se incrementa através de la participación en las actividades en clase y durante la interacción con los maestros y otros estudiantes. Algunas actividades de aprendizaje requiere de equipo especial y de facilidades disponibles solamente en el aula de clase o laboratorio. Hay experiencias educativas para los estudiantes, que valen la pena afuera del aula de clase. Sin embargo los estudiantes, padres y apoderados ¹ y el personal, deberán asegurarse que la escuela los patrocina o sean programas aprobados, los cuales los estudiantes tomen de la clase y mantengan en el equilibrio con las metas de las materias en la escuela.

Los estudiantes tienen la responsabilidad, de asistir regularmente y cumplir con las reglas de asistencia de la escuela. Esto incluye el terminar las lecciones para ponerse al día en un tiempo considerable. El personal de la escuela tiene la responsabilidad de mantener los archivos de asistencia actualizados y hacer cumplir los procedimientos del Distrito, para promover una asistencia regular y puntual; además de informar y trabajar con los padres y apoderados ¹ en resolver los problemas de asistencia.

Los estudiantes que no hayan terminado el grado 12 y están legalmente residiendo en el área de asistencia del Distrito, son elegibles para asistir a las escuelas del Distrito. La asistencia es obligatoria para los estudiantes entre las edades de 7 y 18 años o a la graduación, establecida por la ley del Estado con la previsión de excepciones. Sin embargo el Distrito podría denegar la admisión regular a la escuela para un periodo de expulsión, para los estudiantes quienes sean residentes y que hayan sido expulsados por otros Distritos.

Las personas que estén teniendo el control legal de estudiantes entre las edades de 7-18 años, que no han terminado el grado 12 están requeridos de tener al estudiando, asistiendo a la escuela. Bajo la dirección y supervisión del superintendente, los supervisores de asistencia serán monitoreados y reportados por cualquier violación a la ley de la asistencia obligatoria, por el superintendente o el designado. El incumplimiento de enviar al estudiante a la escuela es una violación de Clase C y es sujeto a una multa impuesta por la corte, como se dice en la Ley de Oregon ORS 339.925.

¹ As used in this document, the term parent includes legal guardian or person in a parental relationship. The status and duties of a legal guardian are defined in ORS 125.005 (4) and 125.300 - 125.325. The determination of whether an individual is acting in a parental relationship, for purposes of determining residency, depends on the evaluation of the factors listed in ORS 419B.373. The determination for other purposes depends on evaluation of those factors and a power of attorney executed pursuant to ORS 109.056. For special education students, parent also includes a surrogate parent, an adult student to whom rights have transferred and foster parent as defined in OAR 581-015-0005 (18).

El Distrito notificara a los padres, por escrito que de acuerdo con la ley, el superintendente o el designado, programara una conferencia con el estudiante que no este asistiendo y su (s) padre (s), para conversar acerca de los requerimientos de asistencia. La notificación escrita deberá incluir lo siguiente:

1. El superintendente o el designado tiene la autoridad de hacer cumplir las disposiciones de las leyes de asistencia obligatoria;
2. El fallar de enviar al estudiar a la escuela es una violación de Clase C;
3. Una citación deberá ser establecida por el Distrito;
4. Una conferencia con los padres y el/la estudiante es requerida.

Si es factible, la notificación escrita será en el idioma natal de los padres.

Adicionalmente un padre ó apoderado u otra persona con la autoridad del cuidado o custodia de un estudiante de menos de 15 años de edad, podría, bajo la ley ORS 163.577 (1)(c), ser encontrado comprometido por las cortes de la ofensa de fallar en la supervisión a un niño/a, del que no asiste a la escuela tal como es requerido.

El fallar en la supervisión a un niño/a es una violación de Clase C. Las violaciones tal como son determinadas en la corte, talvez podrían ser castigadas al requerir completar un programa para la efectiva de los padres aprobadas por la corte y/o una multa.

FINAL DE LA NORMA

Referencia (s) Legal (es):

ORS 109.056

ORS 125.055 (4)

ORS 125.300-125.325

ORS 336.010

ORS 339.020

ORS 339.030

ORS 339.065

ORS 339.260

ORS 809.410

ORS 339.925

ORS 419B.373

ORS 809.410

OAR 581-015-0005 (18)

OAR 581-021-0050

OAR 581-022-1130